



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 439/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a José Antonio Sancha Guijarro.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Julio Vázquez, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 439/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a José Antonio Sancha Guijarro contra Julio Vázquezm S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 339/2016. –

En Burgos, a 17 de octubre de 2016.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres tras haber visto el presente procedimiento ordinario 439/2016 a instancia de D. José Antonio Sancha Guijarro, que comparece representado y asistido por el Ldo. D. Luis Manuel Isasi Corral contra Julio Vázquez, S.L., que no comparece y Fogasa, que comparece representado y asistido por la Lda. D.^a Esther María Rey Benito.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. José Antonio Sancha Guijarro contra Julio Vázquez, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 1.493,97 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Julio Vazquez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de noviembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)